| 1. Sobre las 30 sanciones, se tiene que 22, correspondientes al 73%, fueron por no contar con Oficial de Cumplimiento, Principal/Suplente, debidamente posesionado ante la Superintendencia. Sobre estas sanciones, 16 son por este único motivo. |
| --- |
| 2. El 40% de las multas son por deficiencias en los procedimientos de identificación y análisis de operaciones inusuales y señales de alerta, donde se destaca que las instituciones no contaban con suficientes señales de alerta, no dejaban constancias de cada una de las operaciones inusuales detectadas, ni de los responsables de su análisis y el resultado de los mismos; y por último, las señales de alerta adoptadas no garantizaban la identificación de hechos, situaciones, eventos, indicadores cuantitativos y cualitativos. |
| 3. El 33% de las sanciones obedeció a deficiencias en la metodología de segmentación de factores de riesgo LA/FT. Lo anterior, por tener metodologías adoptadas que no cumplían la finalidad que establece la norma del SARLAFT 4.0 de determinar las características usuales de las transacciones que se desarrollan y compararlas con aquellas que realizan los clientes a efectos que se generen las señales de alerta. Otro motivo fue que no se incluían las variables mínimas para la segmentación de los factores de riesgo: clientes, canales, productos y jurisdicciones; ni se garantizaba la homogeneidad y heterogeneidad en los segmentos, según la metodología adoptada. |
| 4. El 27% de las sanciones se dieron por deficiencias en la metodología de riesgos SARLAFT. Esto se debe a que la identificación de riesgos no atiende los objetivos que busca esta etapa de la administración del riesgo LAFT, por cuanto no atiende las características particulares de cada producto, de los nichos de mercado, de los canales, de las jurisdicciones, con la finalidad de identificar, a partir de ellas, la forma como puede ser utilizado cada factor de riesgo para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas. |
| 5. Se presentaron sanciones por deficiencias en los procedimientos de conocimiento del cliente correspondientes al 26% de la totalidad; se resaltan faltas al mecanismo de conocimiento del cliente, al deber de garantizar la confiabilidad y disponibilidad de la información contenida en los documentos, al deber de aplicar el procedimiento de verificación y seguimiento al cliente, no contar con mecanismos de actualización de información de clientes e inadecuado diligenciamiento del formulario de vinculación. |
| 6. Multas por deficiencias en la documentación, formularios e informes presentados por el Oficial de Cumplimiento, que no cumplían con los requisitos requeridos en la Circular Básica Jurídica vigente para la época de los hechos. |
| 7. Para el periodo de análisis, se dieron 5 sanciones por deficiencias en la calidad de la información capturada en las bases de datos y el incumplimiento de los criterios requeridos de integridad, confiabilidad, disponibilidad, efectividad y eficiencia. |
| 8. Se tienen 4 sanciones por incumplimientos de las normas para la prevención de actividades delictivas. |
| 9. Se presentaron 3 sanciones por que la Junta Directiva y la Auditoría Interna no estaban ejerciendo debidamente su función de control. |
| 10. Dos sanciones por falencias en la aplicación de listas internacionales vinculantes para Colombia y porque el manual SARLAFT 4.0 no incluía la política de consulta de la lista emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. |
| 11. Una multa por no disponer del recurso humano suficiente en el área de cumplimiento y por incumplimiento en los presupuestos normativos mínimos del SARLAFT 4.0. |

*Fuente - https://aml.stradata.co/sarlaft-4-0-11-motivos-de-sancion-por-incumplimiento-de-la-norma/*